

*EDICTO de 14 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 942/2007. (PD. 1316/2009).*

NIG: 4109142C20070029341.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 942/2007.  
Negociado: 4A.  
De: Diageo España, S.A.  
Procurador: Don Juan López de Lemus.  
Contra: Doña Manuela Olmo Muñoz.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 942/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de Diageo España, S.A., contra doña Manuela Olmo Muñoz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil nueve.

El Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 942/2007 4A seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Diageo España, S.A., con Procurador, don Juan López de Lemus, y Letrado, don Juan A. del Cerro León; y de otra como demandada doña Manuela Olmo Muñoz que litiga en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y,

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación Diageo España, S.A., contra doña Manuela Olmo Muñoz, debo condenar y condeno a esta a pagar a la parte actora la cantidad de trece mil seiscientos once euros con cinco céntimos (13.611,05 €), más intereses legales desde la fecha de emplazamiento y costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Manuela Olmo Muñoz, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de abril de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial.

*CORRECCIÓN de errata del Edicto de 12 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto 3), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 395/2006. (PD 681/2009) (BOJA núm. 53, de 18.3.2009).*

Advertida errata por omisión en la publicación del edicto de referencia, a continuación se procede a publicar íntegramente el mismo:

NIG: 2905443C20063000479.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 395/2006. Negociado: IS.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don David Shaw.

Procuradora: Sra. Carmen Domínguez Porras.

Letrado: Sr. Alfredo Palma Robles.

Contra: Inshore Properties Limited y persona con interés en la finca objeto del pleito.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 395/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de don David Shaw contra Inshore Properties Limited y persona con interés en la finca objeto del pleito, sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En la ciudad de Fuengirola, a cinco de mayo de dos mil ocho.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Dos de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 395/06 seguidos en este Juzgado a instancia de don David Shaw, representado por la Procuradora, Sra. Domínguez Porras, y asistido del Letrado, Sr. Palma Robles, contra la mercantil Inshore Properties Limited, en situación de rebeldía procesal, y;

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador, Sr. Blanco Rodríguez, en nombre y representación de don David Shaw, contra Inshore Properties Limited, en rebeldía, debo declarar y declaro que don David Shaw es propietario del inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, la vivienda número 7, tipo triplex, sita en la planta baja, primera y segunda del Bloque A, del Conjunto Urbanístico denominado «Belindas Campanario» de Mijas Costa, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. dos de Mijas como finca registral núm. 25.313, al folio 133, libro 351, tomo 1.129, ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez Sustituta que la ha dictado, constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Inshore Properties Limited y persona con interés en la finca objeto del pleito, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a doce de noviembre de dos mil ocho.- El/la Secretario.

Sevilla, 11 de mayo de 2009